

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0122, VERBAL DE FILIACION NATURAL de ALBA LUCIA MARTINEZ contra HEREDEROS DE OLIVERIO CHACON CARDENAS.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por allegados al expediente las copias de los registros civiles de nacimiento de las señoras GLORIA AMPARO CHACON SANCHEZ, MARIA OLIVA CHACON SANCHEZ y PILAR EMILCE CHACON SANCHEZ.
2. Ofíciase por Secretaría y de cargo de la parte interesada, a la Notaría 38 de la ciudad de Bogotá D.C., a fin de que se allegue con la mayor brevedad posible y para el presente expediente, copia del registro civil de defunción del señor OLIVERIO CHACON CARDENAS, indicativo serial 9279113, fecha de inscripción del 24 de febrero de 2.017.
3. Ofíciase por Secretaría y de cargo de la parte interesada, a la Notaría de Villeta, Cundinamarca, a fin de que se allegue con la mayor brevedad posible y para el presente expediente, copia del registro civil de nacimiento del señor ALIRIO CHACON SANCHEZ, Folio 219, Tomo 23.
4. Se requiere a la parte actora, para que proporcione estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del auto del 13 de septiembre de 2.021, esto es, realizar y facilitar las gestiones correspondientes ordenadas para efectos de notificar personalmente al accionado EDILBERTO CHACON SANCHEZ, conteste la demanda y ejerza su derecho de defensa, a través de apoderado judicial dentro del término legal de veinte (20) días.

Así mismo, se deberá por dicho extremo procesal, completar la vinculación al proceso del demandado ANDRES CHACON, notificándole del auto admisorio de la demanda de la referencia.

En caso de no dar cumplimiento a esta disposición, respecto de los dos accionados faltantes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado electrónico del presente proveído, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, decretando el desistimiento tácito de la demanda por primera vez.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ec3b410e4994e269dd6afe0ceec2b16188219b375e968a6f653b98f1ad145a9

Documento generado en 25/01/2022 04:45:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>